

Por obligar a los educadores de centros de educación especial a hacer funciones que no les correspondían

La Conselleria de Educación condenada

Los educadores o educadoras no están cualificados para realizar alimentación directa mediante sonda

El pasado curso, la Conselleria remitió a los centros de Educación Especial, que escolarizaban alumnos que necesitaban alimentación por sonda directa al estómago, una Orden por la que se obligaba a los educadores o educadoras a realizar las manipulaciones pertinentes para hacer efectiva la citada alimentación por sonda directa.

Los profesionales afectados entendieron que la citada Orden iba más allá de lo que en derecho le correspondía a la Conselleria, y la FE CC.OO. PV intervino ante la D.G. de Centros a fin de que la citada Orden fuese anulada, pues entendía que la alimentación por sonda directa al estómago es una función específica del personal de enfermería y que, de no realizarse por personal especializado, suponía de hecho un riesgo para el alumno, riesgo que era inútil que se corriera.

La Administración educativa, haciendo caso omiso de las reivindicaciones de la FE CC.OO. PV e, incluso, de una Resolución dictada expresamente por el Colegio Profesional de Enfermería, recatalogó las funciones de los educadores y educadoras introduciendo ésta de alimentar, por sonda directa, con la coartada de que esos educadores o educadoras recibirían un previo entrenamiento por parte de los correspondientes Centros de Salud.

Ante la obcecación de los responsables territoriales de Educación, la FE CC.OO. PV recomendó a las personas afectadas que interpusiesen demanda ante los juzgados de lo social, lo que se materializó en tres demandas de las que ya ha habido sentencia en dos de ellas, interpuestas a través del abogado laboralista de CC.OO. Ricardo Ysern.

A finales de septiembre, se emitió la segunda de las sentencias (nº 365/98 del Juzgado de lo Social nº 12 de Valencia) en la que se dice textualmente *“debo declarar y declaro injustificada la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de la demandante consistente en tener que ocuparse de la alimentación por sonda directa al estómago de un niño que no puede alimentarse por sus propios medios y condeno a la Administración autonómica a estar y pasar por esta declaración”*.

La FE CC.OO. PV denuncia la falta de voluntad negociadora que obliga a los trabajadores de la enseñanza a acudir a la vía judicial porque la Administración se niega a atender las demandas más básicas de los sindicatos, pues tal como se establece en el fundamento 3º de Derecho de la Sentencia *“difícilmente puede cubrirse adecuadamente por la actora las necesidades de un servicio para cuyo desempeño no está cualificada”*, ésta fue la tesis reiterada de la FE CC.OO. PV, el personal cualificado es el de enfermería.